

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, y directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los ANUNCIOS Y TODA CLASE DE DECLARACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes.....	Pésetas, 5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS )	Por tres meses.....	20
BALNEOS Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	20
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose doce sellos de correos para realizarlo.

## Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REALES ORDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde, Teniente de Alcalde y dos Concejales del Ayuntamiento de Escañuela, decretada por V. E. en 4 de Agosto último, ha emitido con fecha 28 de Septiembre próximo pasado el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á suspensión del Alcalde y tres Concejales del Ayuntamiento de Escañuela, decretada en 4 de Agosto último por el Gobernador de la provincia de Jaén.

De la visita de inspección girada por un Delegado del Gobernador á la Administración municipal del expresado pueblo, aparece: que al practicarse en 28 de Julio un arqueo extraordinario, se observó que los fondos no se guardaban en el arca de tres llaves; que verificado el arqueo, resultó un sobrante debido á la confusión de los ingresos de los ejercicios económicos de 1893-94 á 1895, y varios depósitos constituidos para garantizar los arrendamientos de los consumos y de los arbitrios municipales, notándose la falta de 882 pesetas; que los libros de contabilidad se hallaban sin foliatura ni rúbricas; que las actas de arqueo del ejercicio último no estaban autorizadas por el Ordenador de pagos ni por el Interventor de los fondos municipales; que en el expediente de consumos de 1894-95 se adjudicó el servicio á D. Juan Manuel Venustas, sin que se cumpliera el pliego de condiciones de la subasta ni se constituyeran los depósitos previo y definitivo ni garantía alguna, ocurriendo lo mismo respecto del arrendamiento del arbitrio de los derechos sobre la matanza de reses; que no estaba autorizada el acta de constitución de la Junta municipal, y en los cargares y libramientos falta la firma del Interventor, y en algunos también falta la firma del Alcalde; que no se publican los estados trimestrales de la recaudación é inversión de fondos ni de los acuerdos del Ayuntamiento; que el Alcalde no selló ni autoriza el libro de las actas de las sesiones; que no se llevaba el libro de actas de las sesiones de la Junta municipal en la forma que el art. 110 de la ley previene, y que no existía libro de depósitos y los cargares y cartas de pago no contienen el número de orden ni la expresión del concepto á que se refieren.

En 4 de Agosto, el Gobernador de la provincia decretó la suspensión del Alcalde y del Teniente de Alcalde D. Manuel Jacinto Gay y D. Antonio Páramo Quesada, en su doble cargo, y de los Concejales, Síndico é Interventor, D. Juan Páramo Gay y D. Juan López García, y mandó los antecedentes á los Tribunales.

Con Real orden fecha 17 del mes que rige se ha re-

mitido el expediente á informe de esta Sección del Consejo de Estado, á los efectos del art. 191 de la ley Municipal:

Vistos los artículos 180, 181, 182, 183, 189 y demás aplicables de dicha ley:

Considerando que los hechos relacionados revisten gravedad é importancia y se hallan bajo la acción de los Tribunales, opina la Sección que procede confirmar en todas sus partes la providencia del Gobernador.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1894.

AGUILERA

Sr. Gobernador civil de la provincia de Jaén.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Becerril de Campos, decretada por V. S. en 22 de Agosto último, ha emitido con fecha 28 de Septiembre anterior el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Becerril de Campos, decretada en 22 de Agosto último por el Gobernador de la provincia de Palencia.

De la visita de inspección girada por un Delegado del Gobernador á la Administración municipal del expresado pueblo, en virtud de denuncia formulada por D. Facundo Andrés, D. Vicente Pérez y otros, aparece que los libros de actas de las sesiones del Ayuntamiento, desde 1.º de Julio de 1891 á 31 de Diciembre de 1893, carecían de la rúbrica del Alcalde y del sello de la Corporación; que las actas de las sesiones celebradas en 31 de Enero y 1.º de Mayo de 1892 para la rectificación del alistamiento para el reemplazo del Ejército y para aprobar el padrón de cédulas personales, sólo se hallaban autorizadas por cinco de los 10 Concejales que constituyen el Ayuntamiento; que las actas de las sesiones de 24 y 31 de Diciembre de 1893, en que se acordaron algunos pagos y se dispuso celebrar sesión extraordinaria el día 1.º de Enero siguiente, tampoco están suscritas más que por tres Concejales y falta en ambas la firma del Secretario; que en los dos últimos años no se ha verificado visita alguna á las Escuelas de instrucción primaria; que no se había formado el padrón de prestaciones personales; que no se habían repartido al vecindario las hojas declaratorias del impuesto de cédulas personales; que en este año no se ha formado el apéndice del amillaramiento; que en ninguno de los tres últimos ejercicios se han publicado en el *Boletín oficial* los extractos trimestrales de las sesiones celebradas; que el hospital se halla completamente abandonado desde que se incendió, hace diez años, no obstante que para sus atenciones existen en Depositaria 11.000 pesetas; que para el pago de los consumos al Estado se han aplicados 2.000 pesetas de los fondos municipales, dejando de satisfacer los haberes de los empleados; que en la sesión del 6 de Mayo último se acordó que el Secretario cobrara por derechos de la expedición de certificaciones para informaciones posesorias el 10 por 100 de la cuenta anual de la contribución territorial, y una peseta por los certificados que se refieran á otros asuntos;

que los libros de contabilidad, desde 1.º de Julio de 1891 hasta 8 de Abril último, en que aparecen los primeros asientos hechos por el actual Secretario, se han llevado con tal confusión, que no es posible saber las cantidades que ingresaron en Caja y que se pagaron en cada uno de los ejercicios económicos; que el Pósito tenía repartido su capital y no existían en él cereales, siendo muy insignificante el movimiento de fondos; y que habiéndose retirado de la Caja general de Depósitos 8.000 pesetas del 80 por 100 de Propios para hacer préstamos á los labradores, sólo se habían recaudado 1.345 pesetas 75 céntimos.

A estos cargos contestaron los Concejales que el anterior Secretario es responsable de la falta de firmas en las actas de las sesiones; que los Profesores de Instrucción primaria cumplen perfectamente sus deberes; que las prestaciones personales se distribuyen con equidad, siguiendo el orden de los repartimientos de la territorial, y en la sesión extraordinaria del 27 de Junio último se tomó un acuerdo relativo al objeto; que las hojas para la formación del padrón de cédulas personales no se repartieron por haber tenido que atender á otros muchos servicios; que el apéndice del amillaramiento no se hizo porque no se presentó relación alguna de alta ni baja dentro del término que marca el reglamento de 30 de Septiembre de 1885; que únicamente el anterior Secretario es responsable de la falta de la publicación de los extractos de los acuerdos, no habiéndose podido publicar el del último trimestre de 1893 á 94 á consecuencia de los múltiples trabajos que agobiaban al Secretario; que del estado del hospital, destruido por el incendio que ocurrió en 1878, nadie debe responder más que el Alcalde y el Ayuntamiento de aquella fecha, que cuidaron de los materiales que se salvaron del siniestro; que si bien era cierto que se habían invertido en el pago de los consumos 2.000 pesetas de fondos del Municipio, este defecto podía subsanarse ingresando dicha cantidad en el Tesoro municipal; que el acuerdo de 6 de Mayo, referente á que el Secretario cobrase derechos por las certificaciones que expidiese, se dejó sin efecto en la sesión del día siguiente, en vista del dictamen que emitió el Letrado con quien consultaron acerca del particular; que de las faltas de los libros de contabilidad tienen la culpa los dos Secretarios anteriores al actual, al cual se debe la formalidad y corrección con que al presente se lleva la Administración municipal de aquel pueblo; que el actual Ayuntamiento había tomado varios acuerdos para normalizar el estado del Pósito, de que deberían responder las anteriores Corporaciones, y que de los préstamos facilitados á los labradores, con 8.000 pesetas del capital de la tercera parte del 80 por 100 de bienes de Propios, se cobraron las 1.375 pesetas merced al celo del Ayuntamiento.

Remitido el expediente al Gobernador, se decretó por éste en 22 de Agosto la indicada suspensión, de conformidad con lo propuesto por el Delegado en su Memoria fecha 16 del mismo mes.

Con Real orden de 9 del mes que rige se remitió lo actuado á informe de esta Sección del Consejo de Estado, proponiendo la Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E. que se confirme dicha suspensión.

Posteriormente, con Real orden del día 20, se han mandado dos certificaciones, en las que se consigna que en 29 de Agosto sólo había en caja 75 pesetas y 6 céntimos, y en la Administración del hospital 10.415 pesetas, ó sean 800 pesetas y 67 céntimos de meses según el arqueo extraordinario que se verificó al practicarse el recuento de los fondos:

Vistos los artículos 180, 181, 182, 189, 191 y demás concordantes de la ley Municipal:

Considerando que las faltas relacionadas justifican la providencia tomada por el Gobernador, pues la negligencia y abandono en que se halla la Administración del expresado pueblo, principalmente en lo que se refiere á servicios tan importantes como la Instrucción pública, la Beneficencia, el Pósito, la aplicación indebida de los fondos á otros fines distintos de los asignados y el desfalco que acusan las dos certificaciones antedichas, requieren la más severa corrección gubernativa, aparte de la responsabilidad penal á que pudiera haber lugar:

Y considerando que las contestaciones dadas por los Concejales suspensos no desvirtúan la gravedad de los cargos que contra los mismos aparecen, puesto que la responsabilidad de éstos no se evita por la en que también hubieren incurrido los Ayuntamientos anteriores;

Opina la Sección que procede confirmar la suspensión de que se trata y remitir los antecedentes á los Tribunales de justicia para lo que hubiere lugar.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la RINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1894.

AGUILERA

Sr. Gobernador civil de la provincia de Palencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la RINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien aprobar el adjunto pliego de condiciones para el establecimiento y explotación de una red telefónica en Santa Cruz de Tenerife, disponiendo al propio tiempo que con arreglo á dicho pliego se proceda al anuncio y celebración de la correspondiente subasta para la adjudicación del mencionado servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1894.

AGUILERA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el establecimiento y explotación de una red telefónica en Santa Cruz de Tenerife.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, verificándose el acto de la apertura de pliegos y adjudicación provisional del servicio en Madrid, presidido por el Jefe de la Sección de Telégrafos, en su despacho, sito en la calle de Carretas, núm. 10, piso segundo, á las dos de la tarde, y á los sesenta días, contados desde el siguiente al anuncio en la GACETA DE MADRID, ó uno después si el correspondiente fuera festivo.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente, para Madrid, en la Dirección general del Tesoro público (Caja de Depósitos), y para Santa Cruz de Tenerife en la sucursal correspondiente, la fianza de 2.000 pesetas, y acompañar á la proposición la debida carta de pago, á no ser que ésta obre ya en la Dirección general de Correos y Telégrafos como garantía del proyecto aprobado, y que sirva de base á la subasta.

3.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á instalar en Santa Cruz de Tenerife una red telefónica y á explotarla durante el plazo de... años, con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 15 de Agosto último y las declaradas vigentes del de 11 de Noviembre de 1890 y reglamento de 2 de Enero siguiente, así como á las condiciones particulares insertas en la GACETA DE MADRID de...; y para seguridad de esta proposición presento adjunto (ó queda presentado oportunamente en la Dirección general de Correos y Telégrafos) el documento que acredita haber depositado en... la cantidad de... pesetas.

(Fecha y firma.)

El cambio de cualquiera palabra por otra del modelo ó su omisión, con tal que lo uno ó lo otro no alterase su sentido, no será causa bastante para desecher la proposición.

4.ª Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de la Dirección general de Correos y Telégrafos, sito en la calle de Carretas, núm. 10 y en el Gobierno civil de la provincia de Canarias desde el día siguiente á la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID hasta veinte días antes del señalado para la licitación, á las cinco de la tarde.

Las licitaciones pueden hacerse por apoderados, los cuales acompañarán al pliego los poderes legales, que se examinarán y declararán bastantes por la Junta de subasta si reúnen las condiciones necesarias.

5.ª Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Gobierno la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, sin cuyo requisito dicho remate no producirá obligación para el Estado.

6.ª En el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se le comunicó la adjudicación del servicio, deberá el concesionario elevar su fianza á 4.000 pesetas, constituyéndola como necesaria en la Dirección general del Tesoro (Caja de Depósitos) ó en la sucursal correspondiente, para responder del cumplimiento de su compromiso, y otorgará en Madrid ó Santa Cruz de Tenerife la correspondiente escritura de conce-

sión. De no cumplir estos requisitos en el plazo marcado, perderá el depósito provisional, quedando anulada la adjudicación. Los gastos que ocasiona la escritura y dos copias que se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, así como las actas de subasta y los anuncios en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, serán de cuenta del concesionario, sin cuyo pago no podrá otorgar la escritura.

7.ª El concesionario empezará los trabajos de instalación de la red en el plazo de treinta días, contados desde la fecha en que se haya otorgado la escritura, y en los cuatro meses siguientes deberá tener instalada la estación central y todas las de los abonados que se hubieran solicitado por lo menos treinta días antes de la terminación de este segundo plazo. En la construcción de las líneas deberá atenderse el concesionario á las prescripciones del ramo de Guerra, relativas á la zona polémica de las plazas fuertes.

8.ª La estación central de la red telefónica de Santa Cruz de Tenerife deberá instalarse dentro de la zona urbana de la población, y dicha red podrá extenderse hasta un radio de 10 kilómetros, contados desde el punto marcado en el proyecto como central.

9.ª El concesionario abonará al Estado, como derecho de regalía y en el concepto de la inspección que se ha de prestar por los funcionarios de la Administración, un canon anual equivalente al 10 por 100 de la recaudación total que produzca el servicio, sin deducción alguna.

10. El concesionario se atenderá para la aplicación de las tarifas de abono á lo que preceptúa el art. 32 del reglamento de 2 de Enero de 1891, y para los despachos y conferencias á lo prevenido en los artículos 34 y siguientes del mismo, y un mes antes de la apertura al servicio de la red deberá presentar á la aprobación de la Dirección general de Correos y Telégrafos las tarifas que proyecte establecer, acompañándolas por duplicado. El número de estaciones gratuitas que el concesionario deberá establecer, con arreglo al párrafo último del artículo 32 del reglamento, será de seis: una en la Capitanía general, otra en el Gobierno civil, Estación telegráfica, Diputación provincial, Juzgado de primera instancia y Ayuntamiento ó cualquiera otra dependencia que se determine en sustitución de las expresadas.

11. La subasta versará sobre el menor número de años por que haya de otorgarse la concesión, y al cabo de los cuales la red, con todo su material y aparatos, pasará á ser propiedad del Estado, cuyo máximo se fija en veinticinco años.

12. Además de las condiciones consignadas en este pliego, el concesionario se ajustará al proyecto presentado por Don José Rodríguez Martell, ampliando su zona hasta 10 kilómetros de radio, el cual ha sido aprobado para servir de base á esta subasta y se halla de manifiesto en las oficinas de la Dirección general de Correos y Telégrafos.

13. Si el autor de la mejor proposición presentada en el acto de la subasta no fuere el que formó el proyecto aprobado, el concesionario abonará á éste el importe de dicho proyecto, valorado en 1.000 pesetas, cuyo pago deberá acreditarse al formular la escritura de contrata. Además el autor del proyecto aprobado, si presenta proposición garantizada en la forma que determina la condición 2.ª de este pliego, tendrá el derecho de tanteo sobre la proposición más beneficiosa que se presente, siendo preferido para la adjudicación con sólo aceptar el mismo tipo de la proposición más beneficiosa, y únicamente en el caso de no aceptar dicho tipo, recaerá la adjudicación en el firmante de dicha proposición. Teniendo presentada el autor del proyecto una fianza de 1.000 pesetas, bastará ampliarla hasta 2.000 para garantizar su proposición en debida forma.

14. Para hacer uso del derecho de tanteo, el autor del proyecto aprobado deberá asistir por sí ó por persona legalmente autorizada al acto de la apertura de pliegos, y después de leídos éstos y adjudicado provisionalmente el servicio al mejor postor, se concederá el plazo de media hora para poder ejercitar dicho derecho, entendiéndose éste caducado al terminar dicho plazo no se hubiera hecho uso de él.

15. Si en el acto de la subasta resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

16. El concesionario queda obligado á cumplir todas las prescripciones de este pliego de condiciones y las de las disposiciones que en el mismo se citan y demás que rijan sobre el particular; quedando sometido á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose asimismo que renuncia al fuero de su domicilio para el caso en que fuese preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas.

Madrid 24 de Septiembre de 1894.—El Director general, J. Montilla.—Aprobado.—AGUILERA.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 76.—2 CTUBRE 1894.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Francia (Costa N.)

CAMBIO DE COLOR EN LA BOYA DEL BAJO DE GRAVELINES

(Avis aux Navigateurs, núm. 160/1.980. Paris, 1894.)

Núm. 1.053.—La boya que existe delante del cantil S. del bajo de Gravelines (Aviso núm. 4/22 de 1892), actualmente pintada de negro, será reemplazada por una boya de la misma forma, pintada á fajas horizontales alternativamente blancas y rojas, rematada con dos conos unidos por sus vértices. Situación aproximada: 51° 3' 55" N. por 8° 18' 25" E.

Carta núm. 219 de la sección II.

SUPRESIÓN DE UNA BOYA FUERA DEL BANCO SOMME

(Avis aux Navigateurs, núm. 160/982. Paris, 1894.)

Núm. 1.054.—Se ha suprimido la boya tonel, cónica, pintada de rojo, que se fundeó en 2 de Octubre de 1893, en la situación de la boya de silbato que se fué á pique, porque sus restos no presentan peligro á la navegación.

Carta núm. 217 de la sección II.

DESAPARICIÓN DE LA BOYA DE LA ROCA S. «FRONDE» EN EL CANAL NW. DE FERROS

(Avis aux Navigateurs, núm. 177/1.022. Paris, 1894.)

Núm. 1.055.—Ha desaparecido la boya esférica pintada de rojo, con mira cónica, que señalaba la roca «Fronde» que existe en el canal NW. de Ferras.

Carta núm. 217 de la sección II.

Costa W.

REEMPLAZO DEL FARO FLOTANTE DE LA ISLA VERTE, EN EL GIRONDA, POR UNA BOYA LUMINOSA.

(Avis aux Navigateurs, núm. 169/983. Paris, 1894.)

Núm. 1.056.—El 20 de Agosto último se procedió al reemplazo del faro flotante de la isla Verte, por una boya esférica pintada de rojo, que lleva á 3,5 metros por encima del agua una luz blanca con ocultaciones regulares. La fuerza luminosa es de cuatro bujías Cárcel. (Aviso núm. 60/834 de 1894.)

Cuaderno de faros núm. 2 de 1893, pág. 50.

MAR DEL NORTE

Inglaterra (Costa E.)

CORNETA DE NIEBLA EN EL FARO INFERIOR DE LOWESTOFT

(Notice to Mariners, núm. 30. Trinity House. London, 1894.)

Núm. 1.057.—La campana de niebla del faro inferior de Lowestoft se ha reemplazado por una corneta, esta corneta en tiempo de niebla emitirá un sonido de siete segundos de duración cada treinta segundos.

Cuaderno de faros núm. 4 de 1893, pág. 40.

Holanda.

MODIFICACIONES EN EL VALIZAMIENTO DEL ENGELSHE VAARWATER Y EN EL CARÁCTER DE LA LUZ DE ZANDKREEK

(Avis aux Navigateurs, núm. 160/984. Paris, 1894.)

Núm. 1.058.—En el valizamiento del Engelsche Vaarwater, Escalda Oriental, se han hecho las modificaciones siguientes:

Se han fundeado; en 6,2 metros de agua una boya tronco cónica núm. 1.

Situación aproximada: 52° 34' 40" W. por 10° 6' 50" E.

En 7 metros de agua otra tronco cónica núm. 1.

Situación aproximada: 51° 34' 55" N. por 10° 6' 55" E.

En 8 metros de agua otra tronco cónica con distintivo tronco cónico núm. 2.

Situación aproximada: 51° 34' 10" N. por 10° 7' 0" E.

La luz fija blanca de Zandkreek se ha cambiado por otra fija blanca y roja.

Es roja desde el N. 12° W. al N. de la luz é ilumina con este color las boyas citadas, quedando blanca en las otras direcciones.

Este cambio de color ha debido tener lugar en la noche del 31 de Agosto al 1.º de Septiembre del corriente año.

Carta núm. 802 de la sección II.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 20.

NUOVA BOYA Á LA ENTRADA DEL ZERGAT DE BROUWERSHAVEN

(Avis aux Navigateurs, núm. 175/1.015. Paris, 1894.)

Núm. 1.059.—El 29 de Agosto último se trasladó á la entrada del canal de Brouwershaven, en 51° 45' 10" N. por 9° 45' 25" E., la boya de aterramiento, pintada á fajas verticales rojas y negras, que termina con la bandera holandesa.

La boya con truncada núm. 1 se ha colocado en 54° 45' 5" N. por 9° 47' 40" E.

Carta núm. 802 de la sección II.

Noruega.

ROCA Á LA ENTRADA DEL PUERTO DE KNAPPEN (FLÖSANGER FIORD)

(Avis aux Navigateurs, núm. 169/985. Paris, 1894.)

Núm. 1.060.—Según dice el Comandante del cañonero Uller, existe una roca cubierta con 1,3 metros de agua en la mitad de la entrada del puerto de Knappen.

Se puede pasar á cada lado de esta roca por fondos de 9 metros.

Situación aproximada: 60° 19' 15" N. por 11° 28' 30" E.

Carta núm. 789 de la sección II.



**NUEVOS PELIGROS DESCUBIERTOS ENTRE STADT Y EL CANAL DE TRONDHIEM**

(Avis aux Navigateurs, núm. 177/1.023. Paris, 1894.)

Núm. 1.061.—A cuatro cables al NW. de Fausken, al W. de Skorpen, se ha encontrado una roca cubierta con 10 metros de agua, llamada *Fauskefuen*.

Situación: 62° 19' 50" N. por 11° 55' 5" E.

A un cable al E. de las rocas situadas cerca de Renholm, existe una roca cubierta en 4,6 metros de agua.

Situación: 62° 13' 20" N. por 11° 42' 25" E.

Al lado SW. de Hestholm, cerca de Veksa, hay una roca cubierta con 1,6 metros de agua.

Situación: 62° 12' 50" N. por 11° 41' 50" E.

Al N. de Bud, en la dirección de Sweinane, existen cuatro rocas llamadas *Grautfluene*:

1.º Una roca cubierta con 2,2 metros de agua: 62° 55' 5" N. por 13° 6' 40" E.

2.º Una ídem íd. con 3,2 íd. íd.: 62° 55' 5" N. por 13° 6' 55" E.

3.º Una ídem íd. con 2,2 íd. íd.: 62° 55' 10" N. por 13° 7' 20" E.

4.º Una ídem íd. con 1,4 íd. íd.: 62° 54' 55" N. por 13° 6' 55" E.

A cuatro cables al W. de Kvitingsfluene, Flustadviken, existe una roca llamada *Olepersataren*, cubierta con 9,4 metros de agua.

Situación: 63° 0' 00" N. por 13° 17' 45" E.

A dos millas al WSW. del faro Værø, en el canal Trondhiem, al S. de Hitteren, hay un banco llamado *Austlakken*.

El menor fondo de este banco es de 10 metros, situado en 63° 23' 25" N. por 14° 36' 20" E.

Carta núm. 790 de la sección II.

**MAR Báltico**

**Slagerrak (Suecia).**

VALIZA QUE SEÑALA UN BANCO AL SW. DE VANHOLMEN (ISLAS PATER NOSTER)

(Avis aux Navigateurs, núm. 175/1.014. Paris, 1894.)

Núm. 1.062.—Al SW. de Vanholmen existe un banco de fier de agua señalado con una valiza negra con distintivo.

Situación: 57° 55' 56" N. por 17° 43' 1" E.

Carta núm. 881 de la sección II.

**Dinamarca.**

ILUMINACIÓN DE TRES FAROS EN FADST Y OTROS TRES EN RONE KLINT (BAHÍA DE FAXE)

(Avis aux Navigateurs, núm. 173/1.003. Paris, 1894.)

Núm. 1.063.—El 1.º de Septiembre último se ha encendido en la península de Fadst un grupo de tres luces de enfilación, compuesto de una luz posterior y dos luces anteriores (Aviso 71/989 de 1894).

La luz posterior es fija, blanca, é ilumina con toda su potencia un sector de 20 grados, comprendidos entre el N. 61º E. y N. 81º E., y cuya bisectriz pasa á igual distancia de las dos luces anteriores.

Altura de la luz, 9,6 metros; alcance, 10 millas; alcance en el sector de máxima potencia luminosa, 13 millas; el aparato es catóptrico y de quinto orden, colocado sobre un poste de 7,4 metros de altura.

Situación: 55° 10' 20" N. por 18° 18' 43" E.

La luz anterior N. es fija, verde, é ilumina con toda su potencia un sector de 16 grados, cuya bisectriz es paralela á la del sector de la luz posterior.

Altura de la luz, 5,3 metros; alcance, 8 millas; alcance en el sector de intensidad máxima, 11 millas; aparato catóptrico de cuarto orden.

La luz está instalada en el tejado de una casa de madera, de color oscuro, á 5 metros de altura, y está situada á 268 metros al N. 65º E. de la luz posterior.

La luz anterior S. es fija, roja, é ilumina con toda su potencia un sector de 18 grados, cuya bisectriz es paralela á la del sector de la luz posterior.

Altura de la luz, 5,3 metros; alcance, 8 millas; alcance en el sector de máe intensidad, 13 millas; aparato catóptrico de quinto orden.

La luz está situada sobre un poste de 4,7 metros de altura, colocado á 243 metros al N. 78º E. de la luz posterior.

La luz posterior, enfilada con la luz anterior verde, indica el lado N., y con la luz anterior roja el lado S. del canal comprendido entre los bancos Faxe Strand y Nordmandshage, en el cual no hay menos de 5,6 metros de agua. Estas luces no están sometidas á vigilancia continua.

En la misma fecha se ha encendido en Rone Klint un grupo de tres luces de enfilación, compuesto de una luz posterior y dos anteriores. (Aviso núm. 71/990 de 1894.)

La luz posterior es fija, blanca, é ilumina con toda su potencia un sector de 20 grados, comprendido entre el N. 6º W.

y N. 14º E., cuya bisectriz pasa á igual distancia de las dos luces anteriores.

Altura de la luz, 9,9 metros; alcance, 10 millas; alcance en el sector de máxima intensidad, 13 millas; aparato catóptrico de quinto orden. Esta luz está situada en un poste de 7,5 metros de altura.

Situación: 55° 7' 30" N. por 18° 20' 5" E.

La luz anterior W. es fija, verde, é ilumina con toda su potencia un sector de 16 grados, cuya bisectriz es paralela á la bisectriz del sector de la luz posterior.

Altura de la luz, 5 metros; alcance, 8 millas, y 11 en el sector de máxima intensidad; aparato catóptrico de cuarto orden. La luz está situada en el tejado de una construcción de madera, de color oscuro, que se eleva 4,5 metros sobre los cimientos y colocada á 679 al N. 1º E. de la luz posterior.

La luz anterior E. es fija, roja, é ilumina con su máxima intensidad un sector de 18 grados, cuya bisectriz es paralela á la de la luz posterior.

Altura de la luz, 5 metros; alcance, 8 millas, y 13 en el sector de máxima iluminación; aparato catóptrico de quinto orden. La luz está situada sobre un poste de 4,7 metros de altura, colocado á 678 metros al N. 7º E. de la luz posterior.

La luz posterior, enfilada con la anterior verde, indica el lado W., y con la anterior roja el lado E. del paso claro comprendido entre el Middelgrud y Nordmandshage hasta el fondeadero al N. de Hesteskoen.

La enfilación de las dos luces anteriores conduce hasta las cuatro primeras valizas foudadas en la entrada de Præto.

Estas luces no están sometidas á vigilancia continua.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 118.

**Mar de China.**

**SEÑALES.**

Núm. 1.064.—El Ministerio de Marina, de Real orden, comunica que el Cónsul de Shanghai, en cablegrama de 31 de Julio último, dice lo siguiente: «Con motivo guerra inminente, barcos mercantes destinados á Shanghai deberán enarbolar su bandera nacional en palo trinquete desde embocadura río Wusung, y tanto barcos de guerra como mercantes, antes de franquear barra, aguardaran visita encargados reconocer identidad.»

El jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Subsecretaría.**

**SECCION DE SANIDAD**

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 5 de Octubre de 1894.

SEXO	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE é lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	SEXO	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE é lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1 Varón	2	P.....	Viruela confluyente.	Ronda de Segovia, 22....	>	25 Varón	18	Soltera	Fiebre tifoidea....	Encomienda, 33.....	>
2 Idem	28	Soltero	Idem.....	Pasad.º de San Ginés, 5....	>	26 Idem	27	Casada	Idem.....	Santa Lucía, 11.....	>
3 Idem	5	P.....	Escarlatina.....	P.º del Príncipe Alfonso, 6	>	27 Idem	54	Idem	Fiebre infecciosa..	Mayor, 20.....	>
4 Idem	75	Viudo	Tuberculosis pulmonar.....	Casa de la Moneda.....	>	28 Idem	76	Soltera	Tuberculosis.....	Preciados, 50.....	>
5 Idem	36	Casado	Idem.....	Hospital Provincial.....	>	29 Idem	4	P.....	Tisis pulmonar....	Manzanares, 13.....	>
6 Idem	56	Idem	Idem.....	Idem.....	>	30 Idem	38	Casada	Tuberculosis pulmonar.....	Panaderos, 12.....	>
7 Idem	3	P.....	Coqueluche.....	Montserrat, 2.....	>	31 Idem	26	Idem	Abceso de tuberculosis.....	Hospital Provincial.....	>
8 Idem	73	Casado	Pneumonía infecciosa.....	Conde Duque, 7.....	>	32 Idem	45	Soltera	Cáncer del hígado..	Silva, 32.....	>
9 Idem	Feto	.....	.....	Pacífico, 43.....	>	33 Idem	16	Idem	Rotura de aneurisma.....	Ponce de León, 7.....	>
10 Idem	Idem	.....	.....	Inclusa.....	>	34 Idem	48	Casada	Pneumonía aguda..	Valverde, 23.....	>
11 Idem	53	Casado	Aneurisma.....	Hospital Provincial.....	>	35 Idem	51	Viuda	Broncopneumonía..	Fuencarral, 102.....	>
12 Idem	60	Idem	Broncopneumonía.	Embajadores, 7.....	>	36 Idem	4 m.	P.....	Idem.....	Jesús del Valle, 38.....	>
13 Idem	64	Viudo	Caxcosis pulmonar	Ballesta, 14.....	>	37 Idem	30	Casada	Idem.....	Hospital Provincial.....	>
14 Idem	73	Idem	Catarro pulmonar.	Lavapiés, 15.....	>	38 Idem	8 m.	P.....	Pneumonía.....	Calverio, 7.....	>
15 Idem	62	Idem	Catarro intestinal.	Carmen, 21.....	>	39 Idem	4	.....	Edema pulmonar..	Espartinas, 5.....	>
16 Idem	60	Casado	Apoplejía cerebral.	Amparo, 101.....	>	40 Idem	54	Viuda	Derrame seroso....	Valencia, 8.....	>
17 Idem	74	Viudo	Congestión cerebral.....	Bravo Murillo, 44.....	>	41 Idem	64	Soltera	Congestión cerebral.....	Príncipe de Vergara, 17..	>
18 Idem	5 m.	P.....	Meningitis.....	Pacífico, 22.....	>	42 Idem	64	Viuda	Hemorragia cerebral.....	Velarde, 15.....	>
19 Idem	5 m.	P.....	Meningitis cerebral	Príncipe de Vergara, 4..	>	43 Idem	6 d.	P.....	Derrame seroso....	San Bernardo, 33.....	>
20 Idem	8	.....	.....	Bravo Murillo, 30.....	>	44 Idem	1	P.....	Meningitis.....	Santa María de la Cabeza, 47.....	>
21 Idem	6 m.	P.....	Eclampsia.....	Viriato, 3.....	>	45 Idem	1	P.....	Idem.....	Mira el Río, 5.....	>
22 Idem	66	Viudo	Parálisis progresiva.....	Asilo de Ancianos.....	>	46 Idem	2 m.	.....	Idem.....	Cabeza, 33.....	>
23 Idem	86	Idem	Debilidad senil....	.....	Judicial.	47 Idem	96	Viuda	Debilidad senil....	Hospital de los Pobres...	>
24 Idem	59	Casado	Asfixia por sumersión.....	.....	.....						

**Resumen.**

	Varones.	Embras.	TOTAL
Enfermedades infecciosas y contagiosas.....	8	8	16
En el claustro materno.....	2	>	2
De la dentición.....	>	>	>
Aparatos. { Circulatorio.....	1	1	2
{ Respiratorio.....	3	6	9
{ Gástrico.....	1	>	1
{ Génito urinario.....	>	>	>
{ Locomotor.....	7	7	14
{ Cerebro-espinal.....	>	>	>
Demás enfermedades.....	1	1	2
Muerte violenta.....	1	>	1
<b>TOTAL de inhumaciones.....</b>	<b>24</b>	<b>23</b>	<b>47</b>

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general de la Deuda pública.**

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifique en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

*Días 8 al 12.*

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1882 y 1884, presentados al canje con facturas números 1 al 9.835.

*Día 9.*

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y de carreteras de 24 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores, y de 30 y 55 millones de los vencimientos de Abril y Agosto del año actual; facturas presentadas y corrientes.

*Día 10.*

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Idem de las proposiciones admitidas en la subasta de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas y de acciones de Obras públicas y carreteras, celebradas en 19 y 22 de Septiembre último.

*Día 11.*

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones); atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizables en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos, de residuos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior, de Deuda del material del Tesoro y de nueve últimos décimos y de resguardos de recibos y de residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, comprendidos en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

*Día 12.*

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de las llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 5 de Octubre de 1894.—El Director general, M. Gómez Sigura.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR**

**Dirección general de Hacienda.**

**NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA**

*Estado de las cantidades recaudadas en las Aduanas de las islas Filipinas durante el mes de Mayo de 1894, comparado con igual periodo del año anterior.*

ADMINISTRACIONES	Importación. Pesos. Cents.	Mercancías abandonadas. Pesos. Cents.	Exportación. Pesos. Cents.	IMPUESTO DE		IMPUESTO DE CARGA DE		Transbordo. Pesos. Cts.	Almacenaaje. Pesos. Cts.	Depósito mercantil. Pesos. Cts.	Multas y recargos. Pesos. Cts.	TOTAL ADUANAS Pesos. Cents.
				Descarga. Pesos. Cents.	Consumo. Pesos. Cents.	Altura. Pesos. Cents.	Cabotaje. Pesos. Cents.					
Manila.....	303 085'94	»	28.225'21	»	»	23.667'61	»	119'83	272'30	17'80	9'2'81	356.351'54
Ilo Ilo.....	19.888'71	»	»	»	»	14.782'33	»	»	»	»	5'16	34.676'20
Cebu.....	22.738'21	»	6.073'26	»	»	1.875'58	»	»	»	»	62'50	30.749'55
Zamboanga.....	5'35	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5'35
Recaudado en Mayo.....	345 718'25	»	34.298'47	»	»	40.325'52	»	119'83	272'30	17'80	1.030'47	421.782'64
1893.....	277.017'42	0'22	28.554'10	0'64	8'51	68.684'60	»	32'93	190'67	2'15	1.615'65	376.106'89
Más.....	68.700'83	»	5.744'37	»	»	»	»	86'90	81'63	15'65	»	45.675'75
Menos.....	»	0'22	»	0'64	8'51	28.359'08	»	»	»	»	585'18	»
Recaudado en 1894.....	345.718'25	»	34.294'47	»	»	40.325'52	»	119'83	272'30	17'80	1.030'47	421.782'64
12.ª parte del presupuesto.....	291.666'66	»	35.833'33	»	»	33.333'33	»	166'66	»	333'33	1.000	362.333'31
Más.....	54.051'59	»	»	»	»	6.992'19	»	»	272'30	»	30'47	59.449'33
Menos.....	»	»	1.534'86	»	»	»	»	46'83	»	315'53	»	»

Madrid 26 de Septiembre de 1894.—El Jefe del Negociado, Manuel G. Aguilar.—V.º B.º—El Director general de Hacienda, P. S., Valentín García del Busto.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Gobierno civil de la provincia de Badajoz.**

**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Carreteras.—Expropiación.**

En el expediente de expropiación de terrenos del término de Castuera que se está tramitando en este Gobierno con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de tercer orden de Castuera á Navalpino, figuran como dueños de las fincas números 1 y 2 de la relación de las que comprende dicha expropiación, D. Andrés Melino Salaber y Artaza, D. Alfonso Pérez de Guzmán el Bueno, respectivamente residentes en Madrid.

Y resultando de dicho expediente que los expresados propietarios interesados carecen de representación legal en esta provincia, he acordado con esta fecha requerirlos por el presente edicto para que en el plazo de quince días, á contar desde su inserción en este periódico oficial, verifiquen la designación de persona que legalmente los represente, á fin de poder dirigirles este Gobierno las notificaciones que se obren en mencionado expediente; advertidos referidos interesados que transcurrido el plazo señalado sin que me hayan dado cuenta de haber hecho tal nombramiento, tendrán efecto en el Sr. Síndico de mencionada villa de Castuera, según dispone el art. 39 del reglamento de 13 de Junio de 1879 para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año.

Badajoz 4 de Octubre de 1894.—El Gobernador, Arturo Antón. 2558—M

**Gobierno civil de la provincia de Logroño.**

**Obras públicas.—Carreteras.**

Ignorándose el paradero de los Sres. D. Ciríaco Garrido Lacanal, D. José González y herederos de Doña Saturnina Neila de Blas, propietarios interesados en el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Valgañón, con motivo de la construcción de la carretera de la estación de Haro á Pradoluengo, en virtud de lo que determina el artículo 5.º de la ley de Expropiación vigente y 28 del reglamento para su ejecución, se anuncia en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia para que en el término de cincuenta días puedan los interesados hacer la designación de p.rito que les represente en la fijación y tasación de sus fincas ó manifiesten si están conformes en que les represente el nombrado por el Estado; en la inteligencia que de no hacerse en el plazo señalado se procederá á lo que prescribe el art. 28 del expresado reglamento.

Logroño 10 de Septiembre de 1894.—El Gobernador, Pablo de Fuenmayor. 2494—M

**Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona.**

Habiendo sufrido extravío el resguardo carta de pago del depósito necesario en metálico constituido en esta sucursal por D. Manuel Batallé en 11 de Enero de 1894, señalado con los números 142 del Diario de entrada y 544 del registro de

inscripción, de capital 1.054 pesetas y á disposición de la Diputación provincial de esta capital, se hace público por medio del presente anuncio á fin de que la persona en cuyo poder se halle dicha carta de pago se sirva presentarla en esta oficina; en la inteligencia que transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia sin que se haya presentado, quedará nulo y sin valor ni efecto.

Gerona 13 de Septiembre de 1894.—El Delegado de Hacienda, Protasio G. Solís. 2484—M

**Delegación de Hacienda de la provincia de Huesca.**

D. Enrique Magariños, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber que ignorándose el domicilio de D. Francisco Roman, se le cita y emplaza por medio de esta GACETA oficial, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este segundo edicto, comparezca en esta Delegación, ó en su defecto sus herederos, á ingresar en Caja las cantidades de 2.931 pesetas 13 céntimos que en cuentas de Rentas públicas le resultaron de alcance en el año 1821, por el ramo de tabacos; de 267 pesetas 97 céntimos en el de 1825, por el de papel; de 43 pesetas 32 céntimos en el de 1852, por el de pólvora, y de 4.732 pesetas 33 céntimos por el de documentos de vigilancia en 1860 que hacen la suma de 7.974 pesetas 75 céntimos, ó hacer contra la declaración de responsabilidad las reclamaciones que crean procedentes; en la inteligencia de que si en el plazo fijado no compareciesen se continuará el procedimiento en rebeldía contra los mismos.

Huesca 18 de Septiembre de 1894.—El Delegado de Hacienda, Enrique Magariños. 2489—M

D. Enrique Magariños, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber que ignorándose el domicilio de D. José Dabau y Tudó, Administrador de Hacienda pública que fué de esta misma provincia, se le cita y emplaza por medio de la GACETA DE MADRID para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este segundo edicto, comparezca en esta Delegación, ó en su defecto sus herederos, á ingresar en Caja las cantidades de 75 pesetas 26 céntimos y 117 64 pesetas, que hacen 192 pesetas 90 céntimos que en cuentas de rentas públicas le resultaron de alcance en los años de 1860 y 1861, por papel sellado, ó hacer contra la declaración de responsabilidad las reclamaciones que crean procedentes; en la inteligencia de que si en el plazo fijado no compareciesen, se continuará el procedimiento en rebeldía contra los mismos.

Huesca 29 de Septiembre de 1894.—El Delegado de Hacienda, Enrique Magariños. 2487—M

**Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo.**

*Pliego de condiciones para la subasta de las obras de reparación que han de llevarse á cabo en la falda Numancia, destinada al servicio del resguardo en el puerto de Castropol.*

1.ª El tipo para la subasta es de 712 pesetas 75 céntimos en que se hallan presupuestadas las obras.

2.ª El remate tendrá lugar el día 26 del actual, á la una de su tarde, en la Delegación de Hacienda de esta provincia y Administración de Aduanas de Vega de Ribadeo, celebrándose en el primer punto bajo la presidencia del Sr. Delegado asociado del Jefe de la Intervención, del de la Comandancia de Carabineros y Escribano de Hacienda, y en el segundo de dichos puntos ante el Administrador de la Aduana, Oficial de Carabineros y Notario designado al efecto.

3.ª Constituidas las Juntas de subasta el día señalado, y durante media hora antes, se entregarán por los licitadores los pliegos cerrados que contengan sus proposiciones, redactadas con arreglo al modelo inserto á continuación, acompañándose á cada pliego la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber consignado en metálico, en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la misma en esta Delegación, el 5 por 100 de la cantidad que se fija como tipo para la subasta. Dichas proposiciones, que habrán de estar firmadas por los interesados, se extenderán en papel sellado de la clase 12.ª, y no será admisible ninguna que exceda de la cantidad en que las obras están presupuestadas.

4.ª Transcurrida la hora señalada para presentar proposiciones, no se recibirá ningún otro pliego y se procederá á la apertura de los presentados.

Si entre las proposiciones apareciesen dos ó más igualmente ventajosas para la Hacienda, se abrirá licitación á viva voz entre los firmantes de ellas por espacio de diez minutos, adjudicándose el remate interinamente en favor del que mayor ventaja ofrezca.

5.ª Terminada la subasta, se devolverán á los interesados los resguardos de sus respectivos depósitos, reteniéndose únicamente el del mejor postor.

6.ª No podrá darse comienzo á las obras hasta tanto la subasta no sea aprobada por la Inspección general de Carabineros, lo cual se pondrá en conocimiento del interesado para que constituya en depósito como fianza el importe del 10 por 100 en que fuesen aquéllas subastadas á garantir el compromiso adquirido, y llevándolas á debido efecto dentro de los ocho días siguientes á la notificación, ejecutándolas con arreglo en un todo al pliego de condiciones facultativas, que con el presupuesto se hallan de manifiesto en la Intervención de Hacienda y Administración de Aduanas de Vega de Ribadeo.

7.ª Si el rematante no cumpliera con lo que se previene en la regla anterior, ni las obras se realizasen dentro del plazo de cuarenta días, que también se prefijan en el mencionado pliego de condiciones facultativas, será responsable á la Hacienda de cuantos perjuicios se le irroguen, exigiéndosele la responsabilidad por la vía administrativa en la forma que determinan las instrucciones vigentes.

8.ª El contratista no podrá tampoco exigir cantidad alguna á la Hacienda por indemnización de perjuicios de ninguna clase, ni por nada que no esté determinado expresamente; y si durante el curso de las obras se juzgase conveniente aumentarlas ó disminuirlas, queda obligado á ejecutar las que se le ordenen por los señores encargados de la inspección de las mismas.

9.ª Terminadas las obras, y una vez reconocidas pericialmente, la Hacienda queda obligada á satisfacer al contratista la cantidad en que aquéllas sean rematadas; pero no podrá realizarse interin no sea aprobada por el Centro Directivo la



cuente debidamente justificada con el expediente de referen- cia, previo examen y censura por la Intervención de Hacienda de la provincia.

10. Llenadas las formalidades anteriormente consignadas, se abonarán por la Depositaria pagaduría de Hacienda de esta provincia, en cuanto se reciba de la Ordenación de Pagos del propio Ministerio el libramiento que habrá de expedir por el importe de las obras á favor del contratista, debiendo tener presente que de la suma total será deducido el 1 por 100 á que se hallan sujetos todos los pagos que se realizan por el Estado.

11. Los gastos consiguientes de inserción del presente anuncio y anteriores en la GACETA, como los derechos del Notario que ha actuado en otras subastas, y en las que actúe en las sucesivas en la Administración de Aduanas de Vega de Ribadeo, serán de cuenta del contratista.

Oviedo 4 de Octubre de 1894.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.

Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA del día..... del mes de..... del corriente año, y en el Boletín oficial de la provincia de..... del referido mes, se obliga á llevar á cabo las obras de reparación de la falda denominada Numancia, por la cantidad de..... pesetas..... céntimos, que se halla al servicio del Resguardo en el puerto de Castropol.

Oviedo..... de..... de 1894.

506—S

Por el presente se cita y emplaza á D. José Cosmón, Administrador subalterno de Rentas Estancadas que fué del partido de Cangas de Tineo, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en esta Delegación á recoger el pliego de cargos deducido contra el mismo en el expediente incoado para la declaración de responsabilidad por el débito de 509 pesetas 84 céntimos, procedente de una carta orden expedida á su favor por la representación en esta provincia de la Compañía Arrendataria de Tabacos en el mes de Septiembre de 1887, á fin de que lo conteste en el término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Se invita al D. José Cosmón para que designe representante en esta ciudad con el cual puedan entenderse las sucesivas diligencias en el citado expediente; advirtiéndole que en otro caso se harán en estradas las notificaciones de las providencias ó resoluciones que en él se dictan, conforme á lo dispuesto en el art. 124 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Oviedo 4 de Octubre de 1894.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi. 2560—M

Tesorería.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario en metálico de 300 pesetas, constituido en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia en 20 de Diciembre de 1888, números 271 de entrada y 84 del registro, por D. Juan López Fueyo, para completar la fianza y estado en garantía del cargo de Agente ejecutivo de la Hacienda del partido de Pravia, se previene á la persona en cuyo poder se halla se sirva entregarle en esta Delegación; advirtiéndose que quedara sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Oviedo 30 de Agosto de 1894.—El Tesorero, Agustín Martín. 2524—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia.

Ignorándose el domicilio del Excmo. Sr. Conde de Siruela, sus herederos ó representantes legales, se les cita por medio del presente anuncio para que dentro del término de treinta días, contados desde esta publicación, presenten en esta Delegación los comprobantes en que funden su derecho al censo enfiteútico que dice el Ayuntamiento de Buenavista y su barrio (Palencia) gravita sobre varios terrenos, sitos en el término municipal del campo del mismo, denominados Monte grande y Rodelas ó Rodiles y otros; pues de lo contrario se entenderá que renuncia á toda clase de derechos que pudieran asistirles, y se ordenará la incautación y venta de los predios.

Palencia 20 de Septiembre de 1894.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López y Pulido. 2526—M

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Andrés Carrasquero, D. Mariano de la Garza, D. José Vázquez Cárdenas, D. Alejandro García del Barrio, D. José Alva ez Reyero, D. Nicolás Alonso Torres, D. Calixto Fernández Carrascosa, D. Justo Ortega y D. Antonio Peyada, que ejercieron, por sus respectivos cargos en estas oficinas provinciales, el de Claveros de la Caja de la Tesorería desde 1.º de Mayo de 1874 hasta el 23 de Febrero de 1884, ó sus causa habientes, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten á recoger y contestar al pliego de los cargos formulados en el expediente administrativo que se instruye para reintegro del alcance contraído por la falta de 12.200 pesetas 5 céntimos nominales que en títulos de Deuda perpetua al 3 por 100 y residuos fueron sustraídos ó extraviados de la Caja especial en esta provincia, y cuyos Sres. Claveros han sido comprendidos en la responsabilidad que se persigue; debiendo advertirles que transcurrido que sea el término fijado sin contestar al referido pliego de cargos, se declarará la rebeldía, con arreglo á lo dispuesto en el art. 125 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Palencia 6 de Septiembre de 1894.—El Delegado, Eustaquio López y Pulido. 2529—M

Dirección de las salinas de Torreveja.

En cumplimiento de lo mandado por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, y para conocimiento del público, se hace saber que como resolución á la propuesta hecha por la Dirección de estas salinas con el fin de fomentar el desarrollo de la zona iniciada en baja hace tiempo y dar mayores elementos de vida á esta villa, armonizando las condiciones de venta del artículo en aquéllas con las demás salinas particulares, se ha resuelto por Real orden fecha 27 de Agosto próximo pasado, comunicada á esta oficina en 21 del corriente, rebajar los precios de las sales lavada y sin lavar, lo mismo para la Península que para el extranjero, en 10 céntimos de peseta el quintal métrico, continuando como hasta aquí el

beneficio del 3 por 100 otorgado á los compradores por la Real orden de 7 de Febrero de 1888, y el precio de sal en gramos, que seguirá siendo el de 2 pesetas quintal métrico.

Los nuevos precios puestos en vigor desde esta fecha son: Para la Península, 90 céntimos de peseta sal lavada y 75 céntimos sin lavar.

Para el extranjero, 75 ídem íd. la lavada y 60 ídem íd. la sin lavar, cada quintal métrico.

Torreveja 24 de Septiembre de 1894.—El Director, Eladio Sanz. 2553—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de a fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Murcia.—Vicente, expedidor núm. 2.197.
Melilla.—Romero, Marmolejo.
Habana.—Barrio, Seriao 16.
Pontevedra.—Freijos, Princesa, manzana 11.
Málaga.—Juan Cruz Navarro, Barquillo, 32, entresuelo izquierda.
Valladolid.—Ildefonso Muñoz, fonda Europa.
Vitoria.—D. Manue Hernández Castro.
Baeza.—Catalina Sánchez, Hortaleza, 10, segundo.
Cartagena.—Felipe Lorena, ídem, 65.
Don Benito.—Sr. Nigist Gálvez, Montera, 10, segundo.
Pamplona.—Luis Moreno Díez, Marzal, 26
Candelario.—Valentín Muñoz Martín, Atocha, 67.

NORTE

- Brihuega.—José Serrano, Cardenal Cisneros, 15, principal.
Jassy.—Madame Riguelive, ídem, 73, tercero, Madrid, España.
Béjar.—Federico Cambón, Carranza, 12, bajo.
Cartagena.—Miguel Pérez Malo, Fernando Santo, 5.

ESTE

- Madrid.—Luisa Reyes, Serrano, 14, tercero.
San Sebastián.—Irene Quilz, Padilla, 4, tercero.
Alicante.—Manuel Cano, Alcañá, 145.

Madrid 7 de Octubre de 1894.—El Jefe del Cierre, V. Merino.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Table with 4 columns: Imponentes por continuación, Nuevos imponentes, Total de imponentes, Importe en pesetas. Rows include Plaza de San Martín, Plaza de Descalzas, Plaza de San Millán, Puencarral, Calle del Clavel, Sta. Isabel I.

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

Table with 4 columns: Por saldo, A cuenta, Total de reintegros, Total por capital é intereses. Row includes Central with values 238, 302, 540, 313.736.

Ha correspondido autorizar las operaciones en esta semana á los Sres. Consejeros siguientes: D. Ignacio Suárez García.—Vizconde de Torre Almirante.—D. Enrique Reñina.—D. Guillermo Benito Rolland.—Marqués de Goicoechea.

Madrid 7 de Octubre de 1894.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Luis Oliag y Miranda, Teniente de navío de la Armada y Fiscal de causas de la Comandancia de Algeciras.

Por el presente y en uso de las facultades que me confieren las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo al dueño del laúd Nuestra Señora de los Angeles é individuos que en el día 5 de Octubre último tripulaban dicho laúd en ocasión en que fué detenido en aguas de la Almina de Ceuta por la barquilla de la cañonera Tarifa, para que en término de sesenta días, siguientes al de la inserción del presente en el periódico oficial que últimamente se publique, comparezca en esta Fiscalía á los efectos que se previenen en la providencia del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento, que copiada á la letra dice así: «De conformidad con la anterior consulta y para cumplimiento de la audiencia que en la misma se interesa, pasen

las actuaciones á la Comandancia de Marina de Algeciras, á fin de que por el Fiscal de la misma se proceda á la comunicación de los edictos, citando por un plazo de sesenta días, haga su presentación; advirtiéndose que de no verificarse en el indicado plazo renuncia á su derecho, y en su caso se procederá á ver el mencionado expediente en Junta de asistencia ante la del Departamento.

Dado en Algeciras á 25 de Septiembre de 1894.—Luis Oliag.—Por mandado de S. S., Luis Trujillo Guirao, Secretario. 2402—M

D. Luis Oliag y Miranda, Teniente de navío de la Armada y Fiscal de causas de la Comandancia de Marina de Algeciras.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez á Francisco Tabar Fernández, hijo de Toribio y Sebastiana, natural de Sevilla, vecino de La Línea, soltero, de treinta y tres años y jornalero, para que en el término de treinta días, siguientes al de la inserción del presente en el periódico oficial que últimamente lo publique, se presente en esta Fiscalía con objeto de ampliar su declaración en causa que se le sigue por el delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Algeciras á 30 de Septiembre de 1894.—Luis Oliag.—Por mandato de S. S., Luis Trujillo Guirao, Secretario. 2461—M

BARCELONA

D. José Gregorich Piña, Capitán del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiendo cometido la falta grave de deserción el soldado de este regimiento Francisco Ortega López, hijo de José y de Rosa, natural de Valls, jornalero, de diez y ocho años de edad, su estatura un metro 618 milímetros, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, barba poca, color sano, frente espaciosa, su aita marcial, su producción buena, soltero y sin señas particulares, ha acordado que por este segundo edicto requisitoria se llame, cite y emplace á dicho Francisco Artiga López para que en el término de veinte días, contados desde que ésta se publique, comparezca personalmente ó en otra forma, si se halla imposibilitado, con objeto de declarar en este Juzgado, sito en el cuartel de los Docks, calle del Cementerio, núm. 338; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía en general, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de este regimiento y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Y para que el presente llamamiento tenga la debida publicidad, insértese esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Barcelona 20 de Septiembre de 1894.—El Juez instructor, José Gregorich Piña.—Ante mí, el Secretario, Francisco Crespo Orts. 2466—M

D. José Gregorich Piña, Capitán, Juez instructor del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

Hallándome instruyendo excoedente por inutilidad del soldado del expresado Cuerpo Antonio Jimeno Lima, cuyo paradero se ignora, así como el del Médico civil que le reconoció útil, D. José Grajales, que residía en Valencia el 10 de Mayo de 1892; y haciéndose necesaria la declaración de este último en dicho expediente, á las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte les suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á inquirir el domicilio, residencia ó paradero del citado Médico, y averiguado, se le notifique el llamamiento, y verificado, se participe á este Juzgado su habitual residencia dentro del término de diez días.

Y para noticia de todos en general, y del interesado en particular, insértese este tercer llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia Valencia.

Barcelona 21 de Septiembre de 1894.—El Juez instructor, José Gregorich Piña.—Ante mí, el Secretario, Francisco Crespo Orts. 2465—M

D. Isidoro del Castillo Ruiz, primer Teniente del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose asentado de esta plaza el soldado perteneciente al depósito de embarque para Ultramar Francisco Ferrer Millas, á quien estoy sumariando por el delito de deserción, cuyas señas personales son las siguientes: hijo de Jaime y de Blasa, natural de Apiea, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Huesca, averiguado en ídem, distrito militar de Aragón; nació en 3 de Diciembre de 1869, de oficio hornero, de veinticinco años de edad, estado soltero, estatura un metro 640 milímetros, pelo pardo, cejas negras, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color trigüeno, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por este segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho Francisco Ferrer Millas para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de Jaime I de esta capital á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuartel de Jaime I y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Barcelona 24 de Septiembre de 1894.—El Juez instructor, Isidoro del Castillo. 2463—M

CADIZ

D. Manuel Godínez y Mihura, Teniente de navío de la Armada y Ayudante fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por este mi segundo edicto y plazo de veinte días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Málaga y Cádiz,

cito, llamo y emplazo á Francisco Mellado Espinosa, natural de Estepona, hijo de Bartolomé y de Francisca, de treinta y siete años de edad, soltero, de oficio jornalero, á quien me hallo instruyendo sumaria por el delito de contrabando, á fin de que se presente en esta Fiscalía, sito puerta de Sevilla; haciéndole presente que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, interesen la busca y captura de dicho individuo, y habido que sea lo remitan á la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposición.

Dado en Cádiz á 20 Septiembre de 1894.—V.º B.º=Manuel Godínez.—El Secretario, Milicio Molina. 2473—M

D. Juan Ruiz Belando, segundo Teniente de la tercera compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Alava, núm. 56, Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la tercera compañía del primer batallón del ya citado regimiento José Reina Gómez, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz gorda, barba ninguna, boca grande, color trigueño, frente regular, aire alegre, producción basta, señas particulares ninguna, á quien de orden del Sr. Coronel de esta regimiento me hallo instruyendo sumaria por el delito de primera desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción, sito cuartel de Santa Elena, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en su busca, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel de Santa Elena á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para la publicación debida de esta requisitoria, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia. Cádiz 20 de Septiembre de 1894.—El Juez instructor, Juan Ruiz.—Por su mandato, el Secretario, José Quevedo Moreno. 2468—M

D. Manuel Godínez y Mihura, Teniente de navío, Ayudante fiscal de esta Comandancia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por última vez al individuo Gabriel Hernández Ramírez, natural de Las Palmas (Gran Canaria), mayor de edad, de estado casado, de ejercicio fogonero, á quien instruyo sumaria por lesiones inferidas por él al cuarto Maquinista del vapor *Pío IX*, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en esta Fiscalía, sito en el muelle de Puerta de Sevilla, de esta ciudad; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión por transitos del citado individuo á la cárcel de esta plaza, dejándolo en ella á mi disposición en clase de detenido.

Cádiz 27 de Septiembre de 1894.—Manuel Godínez.—El Secretario, Manuel Soto. 2474—M

#### CARTAGENA

D. José María Terry y Vienne, Alférez de navío de la Armada embarcado en la fragata *Vitoria*.

Habiéndose ausentado de la fragata *Lealtad* en 2 del pasado mes el fogonero de segunda clase Juan Rubio Imbernón, á quien estoy instruyendo sumaria por el delito de primera desertión;

Usando de las facultades que S. M. tiene concedidas para estos casos á los Oficiales de la Armada por las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo al referido fogonero, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este mi segundo edicto, se presente en este buque ó ante la Autoridad más próxima del puerto en que se halla á dar sus descargos; en el concepto que de no verificarlo así se le seguirá la causa en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo, Cartagena 22 de Septiembre de 1894.—V.º B.º El Fiscal, José María Terry.—El Escribano, Francisco Dobarro. J—2476

D. Joaquín Rodríguez de Rivera, Capitán de fragata, Comandante de la fragata *Vitoria* y Fiscal nombrado por el Excelentísimo Sr. Capitán general de este Departamento.

Debiendo declarar en la sumaria que instruyo el Teniente de navío graduado D. José Muñoz Madueño;

Y usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército y Armada, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido Teniente de navío graduado, señalándole la oficina de la Autoridad de Marina ó Alcaldía del pueblo en que se encuentre con el fin de que dé cuenta á la Autoridad de este Departamento y pueda contestar á las preguntas que se le hagan, señalándole el plazo de veinte días contados desde la publicación de este edicto.

A bordo, Cartagena 22 de Septiembre de 1894.—V.º B.º El Fiscal, Joaquín Rodríguez de Rivera.—El Secretario, José María Terry. 2475—M

#### CORDOBA

D. Antonio Solís Olaso Comandante de Infantería, Juez instructor de causas de Córdoba y en expediente seguido al soldado del batallón cazadores de Cuba, núm. 17, Manuel Fernández Caro y paisano de esta capital Luis Castro Sánchez, á los efectos que procedan, de concesión de ingreso en la Orden civil de Beneficencia.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á cuantas personas se presenten á fin de que puedan prestar reclamaciones en pro ó en contra, con arreglo al art. 5.º del reglamento aprobado de 30 de Diciembre de 1857, sobre el acto de arrojado realizado el 7 de Junio último por el Manuel Fernández en el río Guadalquivir al objeto de salvar á su compañero Antonio Martín, corriendo gran peligro, del cual le libró el paisano Luis Castro, y para que en el término de diez días, desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado militar, sito Valladolid, 13, con el fin de recibirles declaración en el precitado expediente el hecho que lo motiva; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Córdoba á 23 de Septiembre de 1894.—Antonio Solís. 2467—M

#### GRANADA

D. Juan Monasterio y Maudillo, primer Teniente, Juez instructor del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 19.

Habiéndome instruyendo expediente contra Serafín Jiménez Pica, soldado de la cuarta compañía del segundo batallón de este regimiento por la falta grave de primera desertión, el cual es hijo de Francisco y de Manuela, natural de Jerez, provincia de Cádiz, Juzgado de primera instancia de Jerez, provincia de Cádiz; sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color trigueño, frente regular, aire bueno, producción buena, de oficio del campo, su estatura un metro 616 milímetros, sin señas particulares.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte les suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuere habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el calabozo del cuartel de la Merced de esta plaza.

Y para que llegue á noticia de todos, se insertará este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Granada á 16 de Septiembre de 1894.—El Juez instructor, Juan Monasterio.—Por su mandato, el Secretario, Carlos Herrera. 2480—M

#### Juzgados de primera instancia

#### ALICANTE

D. Manuel Renán y López, Juez municipal de esta ciudad en funciones de instrucción por hallarse el propietario en uso de licencia.

A los Jueces de instrucción y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se sigue sumario á consecuencia del robo verificado en la noche del 23 al 24 de Mayo último, en el establecimiento de tejidos de D. Salvador Llopis Jaime, situado en la calle de San Nicolás, núm. 3, de esta ciudad, de los géneros siguientes:

Siete pañuelos de pita, dibujo encarnado, crema y dorado. Diez ídem íd., fondo blanco y dibujo negro.

Ocho ídem, seda ponfia, de 80 centímetros, fondo crema.

Veinte ídem íd., de 60 centímetros, fondo crema, dibujo colores.

Cinco ídem surach, de 80 centímetros.

Doce ídem pita negros.

Diez ídem sarga negros.

Ocho ídem íd. íd., de 60 centímetros.

Tres ídem íd., seda y piqué, de 80 centímetros.

Tres ídem íd., íd. íd., íd.

Veintiocho ídem, sarga color, 80 centímetros.

Veinte ídem, íd. íd., 60 centímetros.

Diez y seis ídem, seda canóniga y fular.

Treinta y dos ídem raso, dibujo flores y cuadros, 80 centímetros.

Sesenta ídem, sarga color, 50 centímetros.

Veinticinco ídem surach, color liso, 60 centímetros.

Quince ídem ponfia, 60 centímetros, color crema, dibujo flores.

Diez ídem, seda ponfia.

Ocho ídem sarga, 100 centímetros.

Ocho veles tul puntilla.

Veintiocho metros de granadina asargada.

Y treinta ídem de íd. labrada.

En dicho sumario he acordado expedir el presente edicto, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, por el que ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y ocupación de dichos géneros sustraídos, deteniendo á la persona ó personas en cuyo poder se hallaren los mismos si no justificase su legítima procedencia.

Dado en Alicante á 29 de Septiembre de 1894.—Manuel Renán.—De su orden, Rodolfo Izquierdo. J—6125

#### ARACENA

D. Marcelino Núñez Baez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al ciego Reyes Tovar Rebollo, hijo de Francisco y de María Engracia, natural de Torre de Don Miguel, provincia de Cáceres, vecino de Cartagena, casado con Petra López Bravo, vendededor de billetes de lotería, de cu cuenta y dos años, que tiene de estatura un metro 69 centímetros, miden sus manos 19 centímetros y 25 los pies, es de color sano, pelo negro, con una cicatriz en la barba, á fin de que en el término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de terminación del sumario dictado en la causa que se le sigue por delito frustrado de hurto; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez excito el celo de todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, á fin de que se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á esta cárcel del dicho Reyes Tovar Rebollo, contra el que se ha dictado auto de prisión en este día.

Dado en Aracena á 29 de Septiembre de 1894.—Marcelino Núñez. J—6126

#### BARCELONA—UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad en providencia de este día, dictada en la causa sobre exacciones ilegales, se cita y llama á D. Antonio Sazahuja, Juez municipal propietario del pueblo de Sarria y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de dos días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la expresada causa; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Dado en Barcelona á 27 de Septiembre de 1894.—Pablo Alegret, Escribano. J—6127

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á la procesada Magdalena Dugas y Marión, de treinta y ocho años de edad, soltera, modista, de naturalidad francesa, vecina de esta ciudad, habitante en la calle de Tallers, núm. 82, piso tercero, segunda puerta, de esta ura alta, color moreno, tiene un lunar en la barba y viste decentemente, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID,

comparezca en la audiencia de este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia acordada en la causa que contra la misma me hallo instruyendo sobre el delito de estafa.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios su celo les sugiera, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida disponer su conducción á las cárceles nacionales de dicha ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 29 de Septiembre de 1894.—Manuel Reñaga.—Por su mandato, Pablo Alegret. J—6128

#### BARCO DE VALDEORRAS

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en causa criminal contra Angel Pérez Lameiro, soltero, de diez y seis años de edad, natural y vecino de Cibeiros, término municipal de Manzaneda, en el partido de la Puebla de Trives, por estafa á la Campaña de los ferrocarriles del Norte, se cita y emplaza al repetido Pérez Lameiro, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de Orense á hacer uso de su derecho en la mentada causa, adonde se remite en consulta del auto, declarando terminado el sumario; prevenido de que si no compareciere le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Barco de Valdeorras á 29 de Septiembre de 1894.—Por el Sr. Fernández, Joaquín Rodríguez Blanco. J—6104

#### BORJA

D. Teodoro Martín y Morales, Juez de instrucción de Borja.

Por la presente hago saber que en este Juzgado, por la Escribanía del que refrenda, se instruye causa criminal de oficio sobre robo de 600 pesetas, un reloj remontoir de plaqué oro, una petaca de piel de Rusia con las iniciales E. M. de plata y una fosforera de idem, cuyo hecho tuvo lugar sobre las tres de la mañana del 30 de Septiembre último en un departamento de primera clase del tren núm. 232, procedente de Zaragoza, en el trayecto de las estaciones de Pedrola á Luceni, por un desconocido de estatura regular, que vestía pantalón y americana y pañuelo á la cabeza, en cuyo sumario, por providencia de hoy, he acordado expedir la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, Usando al citado desconocido para en el término de quince días, á contar desde su inserción en dicha GACETA, comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en el referido sumario; apercibándole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del dinero y objetos robados, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditaren su legítima adquisición; procediendo igualmente á la busca y captura del sujeto desconocido cuyas señas conocidas se expresan, poniéndolo, caso de ser habido á disposición de este Juzgado en las cárceles del mismo, con las seguridades convenientes.

Dada en Borja á 3 de Octubre de 1894.—Teodoro Martín y Morales.—Por su mandato, Isidro Sierra. J—6129

#### BURGO DE OSMA

D. Vicente de Payueta y González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta villa del Burgo de Osma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Victoriano Sanché Rojas, de veintisiete años de edad, soltero, sastre, que residía en Sandoval de la Reina, provincia de Burgos, para que en el improrrogable término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por robo en la iglesia de Vadillo, perpetrado en la noche del 2 de Noviembre de 1891.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, en cuya jurisdicción se hallare ó fuere habido, procedan á su detención y conducción á disposición de este Juzgado.

Dada en la villa del Burgo de Osma á 28 de Septiembre de 1894.—Vicente de Payueta.—Por su mandato, Juan Romero. J—6130

#### CADIZ

En virtud de providencia dictada ante mí por el Sr. Juez de primera instancia de esta capital en causa seguida por el delito de contrabando, señalada con el núm. 216 del año de 1893, se cita á Juan Corchón Fraile, carabiniro que fué de la Comandancia de Algeciras y se ignora su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á declarar en la mencionada causa; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Cádiz 29 de Septiembre de 1894.—El Escribano, Licenciado Francisco de la Torre. J—6131

#### CARMONA

D. Ramón Martínez y Burgos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Rafael López y Rodríguez se instruye sumario por el delito de hurto de cerdos contra Francisco Castaño Montes y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del referido Francisco Castaño Montes, que aparece ser vecino de Marchena, y que, en unión de otros, aparece que tomó parte en el hurto de unos cerdos en el cortijo de Perpiñán, de este término, en los últimos días de Marzo último.

Dada en Carmona á 1.º de Octubre de 1894.—R. Martínez.—El actuario, Rafael López. J—6132

#### HINOOSA DEL DUQUE

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se publicará en el *Boletín oficial* de este



provincia y GACETA DE MADRID, se excita el celo de todas las Autoridades, dependientes de la policía judicial y fuerza de la Guardia civil, para que se proceda á la busca de 1.800 reales en Billetes del Banco de España y metálico que fueron robados el 23 de Septiembre anterior á D. Martín Caballero y Ayala, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder fueran encontrados si no acreditan su legítima adquisición, y por cuyo hecho se instruye sumario.

Dado en Hinojosa á 2 de Octubre de 1894.—José Muñoz Bocanegra.—Por su mandado, Andrés Angel.

J-6135

## JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Manuel Bravo y Caldas, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por el presente, y término de quince días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Antonio Muñoz Delgado, natural de Granada y vecino de Sevilla, ignorándose otras circunstancias, así como su actual paradero, para que dentro de expresado término comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en sumario que se instruye por hurto de caballerías á Gonzalo García Cabral; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar si no lo efectúa.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, el cual, caso de ser habido, será conducido á esta cárcel á mi disposición.

Dado en Jerez de la Frontera á 1.º de Octubre de 1894.—Manuel Bravo.—Lorenzo Gamal.

J-6136

## LEDESMA

D. Isidro J. García Alonso, Juez instructor del partido de Ledesma.

Por el presente edicto se cita á Pedro Martín Sendín, vecino de Villarino, que en el día 9 de Septiembre próximo pasado se ausentó del pueblo referido, sin decir á punto fijo si para dirigirse á la Habana ó al Brasil, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, sito en la Plaza Mayor de esta villa, núm. 1.º, á prestar cierta declaración, que le está preceptuada en sumario que instruye por hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Ledesma á 1.º de Octubre de 1894.—Isidro J. García Alonso.—Francisco Rodríguez Peña.

J-6138

## LINARES

D. Lorenzo Cuadrillero Rico, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Fernández Espejo, de estos vecinos, natural de Alcalá la Real, soltero, de veinticinco años de edad, empleado, hijo de D. Mariano y Doña María Josefa, y sus señas personales son: pelo y cejas negras, ojos melados, nariz y boca regulares, barba naciente, sin cicatrices ni apodo; viste cazadora á cuadros, clase de algodón, pantalón á listas color café, chaleco negro de paño, camisa de color y alpargatas, tiene de estatura un metro 58 centímetros y su peso es el de 47 kilogramos, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Pontón, núm. 49, con objeto de emplazarle para ante la Audiencia provincial de Jaén, en causa que contra él se ha seguido por desobediencia á la Autoridad; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Linares á 3 de Octubre de 1894.—Lorenzo Cuadrillero.—Por su mandado, Licenciado Manuel Martín.

J-6139

## LOJA

D. Antonio Piñón Lozano, Juez accidental de instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto se ruega y encarga en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial ordenen y practiquen en activas diligencias para la busca de las caballerías que al final se expresan, las cuales desaparecieron de los rastros en que pasaban en una tierra situada en el partido de las Pilas de Chanzar, término de Montefrío, donde las tenía su dueño Juan Montoro Aguayo, en la noche del 9 al 10 del actual, ignorándose su paradero, y caso de que fuesen habidos se pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren, en concepto de detenidas, si no acreditasen en el acto la legítima adquisición de dichas caballerías; pues así lo he acordado en la causa que se instruye en este Juzgado sobre el mencionado hecho.

Dado en Loja á 20 de Septiembre de 1894.—Antonio Piñón.—El Escribano actuario, Manuel Comino Avila.

## Señas de las caballerías.

Una burra mediana, cerrada, pelo negro, pobre de cola, con un pedazo pelado en un lado de una de sus rodillas.  
Una yegua cerrada, rayana á la marca, de pelo negro, lucera, y con rastra de un potro, criándolo, de pelo castaño oscuro, también lucero.

J-6110

## MADRID—BUENAVISTA

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio de Guzmán y Eugenio Castell, cuyas demás circunstancias, domicilio y paraderos actuales se ignoran, pero se dice habitaban en la calle de Alcalá, núm. 10, segundo derecha, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles declaración indagatoria en el sumario que instruye por tentativa de estafa por el procedimiento llamado del entierro; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular, donde quedarán en clase

de presos comunicados y á mi disposición, de los referidos Antonio de Guzmán y Eugenio Castell, que se presume se encuentren en esta Corte.

Dado en Madrid á 1.º de Octubre de 1894.—Mariano Pozo.—El actuario, Licenciado S. de Mazorra.

J-6140

## MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada en 27 del actual por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte en la causa que en dicho Juzgado y mi Escribanía se instruye contra Braulio Cuende y otros, por los delitos de atentado y juegos prohibidos, se cita y llama por el presente á Cándido Barbería y Santiago, de veinticinco años soltero, estudiante, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de cuatro días, á contar desde el que tenga lugar la inserción del presente en el Diario oficial de Avisos, comparezca ante dicho Juzgado y Escribanía á fin de prestar la oportuna declaración en la citada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 27 de Septiembre de 1894.—V.º B.º—Ramón Barroeta.—El Escribano, Bartolomé Uceda.

J-6141

## MADRID—LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina, de esta fecha, referendada por mí y recaída en la causa contra Alonso Gayo y Alvarez por el delito de lesiones, ignorándose el domicilio y paradero de José Arribas Apalar, de treinta y siete años, soltero, albañil, se le cita y llama para que en el término de cinco días, siguientes al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de ampliarle su declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 1.º de Octubre de 1894.—V.º B.º—El Juez, J. Carlos y Alix.—El Escribano, Ramón Clemente y Lázaro.

J-6142

## MADRID—PALACIO

D. Antonio García Galiana, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los que usaren los nombres de Manuel Sánchez, José Tomás López Hipólito del Más, Gisbert y Correa, cuyas demás circunstancias y paraderos actuales se ignoran, para que dentro del término de diez días se presenten ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que contra ellos instruye por tentativa de estafa á Mr. Angelo Pelhi; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de los referidos procesados, poniéndoles á mi disposición.

Dado en Madrid á 26 de Septiembre de 1894.—Antonio García.—El Escribano, Santos Pinto.

J-6111

## MALAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Juan Sánchez Moreno, natural y vecino de Estepona, en la calle de Brogón, núm. 19, y á Alfonso Ruiz González, vecino que decía ser de Algarrobo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro de dicho término se presenten ante este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, calle de este nombre, á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que se les sigue sobre contrabando de tabaco; previéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor eficacia á la busca y detención en la cárcel pública, consignados á mi disposición y dándome de ello el oportuno aviso.

Dado en Málaga á 27 de Septiembre de 1894.—Francisco Gallego.—Licenciado Leopoldo López.

J-6112

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud de la presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de policía judicial de la Nación, y de mi parte les pido y encargo practiquen y manden practicar las más activas y eficaces diligencias hasta conseguir el rescate de 25 pesetas en plata, en la siguiente moneda:

Un duro entero, dos medios duros, y el resto en pesetas sueltas.

Dos camisas de hombre.

Dos ídem de mujer.

Un mantón de Manila blanco bordado en ídem.

Otro negro de merino.

Un corte de vestido color lila.

Una capa de hombre negra con vueltas de terciopelo encarnado.

Siete sábanas de algodón.

Una colcha blanca.

Un pañuelo de encaje de seda negro.

Dos pares de medias color crudo.

Dos pares de calcetillos.

Dos camisetas interiores.

Un traje de lana, de hombre, color verdoso.

Un embozo blanco.

Una moneda de oro de 20 reales, hecha un alfiler de corbata.

Un alfiler de pecho de nácar y oro figurando una guitarra.

Dos pulseras de mujer, una de plata y otra con baño de oro.

Un par de zarcillos de oro.

Y una cucharita de plata de las de café.

Todo lo que fué hurtado á Francisco Moreno Juano en la noche del 27 de Julio anterior de su casa habitación, calle de la Rioja, núm. 13, procediendo también á la busca y detención del autor ó autores de dicha sustracción, y caso de ser habidos pongan en la cárcel á mi disposición; pues en así hacerlo coadyunarán á la buena y pronta administración de justicia.

Dado en Málaga á 29 de Septiembre de 1894.—Francisco Gallego.—Por su mandado, José Ríos y Márquez.

J-6143

## MANRESA

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción de la ciudad de Manresa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que se sigue sobre desamato contra José Pujol, se cita, llama y emplaza por la presente á dicho procesado José Pujol Badía, natural de Sallent, vecino de San Vicente de Castellet, de veinticuatro años de edad, casado, tejedor, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el edificio de cárcel, á fin de recibirle la correspondiente indagatoria en la mencionada causa; bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Por tanto requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes que compongan la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo con las debidas seguridades á este Juzgado.

Dado en Manresa á 29 de Septiembre de 1894.—Segundo F. Argüelles.—Por mandado de S. S., José Vidal.

J-6145

## MARBELLA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de este día, dictada en el expediente de ejecución de sentencia en causa sobre disparo y lesiones á José Bueno y García contra José Ruiz Núñez, alias Platero, ha acordado se notifique la sentencia dictada al ofendido, cuya parte dispositiva dice así:

«Ponemos que debemos condenar y condenamos á José Ruiz Núñez, alias Platero, á la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional, á las accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante dicho tiempo y al pago de todas las costas de la causa, á que satisfaga la cantidad de 50 pesetas por vía de indemnización á José Bueno, sufriendo, en caso de insolvencia, la prisión de un día por cada 5 que deje de abonar.»

Y para notificar al José Bueno García, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, que firmo en Marbella á 29 de Septiembre de 1894.—El Secretario.

J-6146

## MARCHENA

D. Manuel Salvador Almeyda, Juez de instrucción interino de este partido.

Hago saber que en este Juzgado, y ante la fe del que referenda, se instruye causa criminal por sustracción de un jumento, realizada en la noche del 4 al 5 del corriente en terrenos del cortijo de Baljimano, nombrado también de la Concha, de este término, propiedad de D. Bernardo Vergara Villalón, dejando los malhechores en sustitución de dicha caballería una burra de menos valor, y para la busca de aquella y averiguar el diseño de esta.

En nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de instrucción y demás individuos de la policía judicial para que ordenen los primeros y practiquen los segundos diligencias encaminadas á averiguar el paradero del jumento sustraído, y además quién fuera el poseedor de la caballería que dejaron en su lugar, á cuyo fin al final se expresan las señas de los dos, poniendo á disposición de este Juzgado á la persona en cuyo poder se encuentre el primero caso de no acreditar su adquisición legítima, y participando el nombre del dueño de la segunda.

Dado en Marchena á 29 de Septiembre de 1894.—Manuel Salvador.—El Escribano, Manuel Moreno Yáñez.

## Señas del burro sustraído.

Un burro rucio, capón, con la marca, cerrado y herrado en la cadera derecha.

## Señas del que quedó en su lugar.

Una burra rucia oscura, de nueve años, sin señal ni hierro, con cicatrices sobre los lomos y grupas, procedentes de quemaduras, una espundia en la parte anterior de la cuartilla de la mano derecha, con cinco cuartas y seis dedos de alzada.

J-6144

## MOGUER

D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días á Antonio Mondaca Martínez, alias Triste, natural y vecino de Almonte, viudo, jornalero, de treinta y cuatro años de edad, de estatura alta, color moreno, cara ancha, poblado de barba y ojos parlos, procesado por hurto; apercibido que de no comparecer dentro de dicho plazo, á contar desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades de todo orden á cuyo conocimiento llegue la presente, procedan á la busca y captura de dicho individuo, remitiéndolo á mi disposición.

Dado en Moguer á 27 de Septiembre de 1894.—Félix Carrasco López.—El Secretario, José García Nevado.

J-6114

D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Romero Flores, natural y vecino de Espartina, casado, esquilador, de cuarenta y tres años de edad, para que se presente en el término de veinte días ante este Juzgado con el fin de ampliarle su indagatoria en la causa por hurto de caballerías que se sigue contra el mismo y otro.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, el cual, caso de ser habido, le pondrán en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Moguer á 1.º de Octubre de 1894.—Félix Carrasco y López.—El actuario, José Vega.

J-6115

## MOTILLA DEL PALANCAR

D. Ramón Ruiz Yáñez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al vecino de Iruista Antonio Minguéz de la Cruz, de diez y nueve años de edad, soltero y jornalero, cuyo actual paradero se ignora, el que ha sido declarado rebelde en providencia de esta fecha en la causa sobre hurto de leña en el término de

Iniesta; bajo apercibimiento si no comparece dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole á disposición de este Juzgado.

Dada en Motilla del Palancar á 28 de Septiembre de 1894.—Ramón Ruiz Yañez.—Por su mandado, Diego López de Haro. J—6147

NAVALCARNERO

D. Santos García y López, Juez de instrucción de Navalcarnero y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de 80 pesetas en metálico en 16 monedas de á 5 pesetas, cometido en la tarde del 22 del actual en la carretera de Extremadura, kilómetro 29, término municipal de esta localidad, perteneciente á Pedro Morón Lozana, vecino de la Puebla de Montalbán, á fin de que en el término de diez días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye por dicho delito; apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, y en el mio les ruego procedan á la busca de indicados autores y metálico, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se encuentre la cantidad robada si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Navalcarnero á 24 de Septiembre de 1894.—Santos García López.—Por mandado de S. S., Angel Sánchez Real. J—6149

D. Santos García y López, Juez de instrucción de Navalcarnero y su partido

Por el presente edicto se cita y llama á un individuo como de cuarenta años de edad, con sombrero negro de rueda, y otro que le acompañaba de unos quince á diez y siete años, vestido de traje claro, y á tres jóvenes, uno que vestía blusa azul, blanca el otro, y el tercero iba en mangas de camisa, llevando los tres gorras negras, cuyos nombres, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, todos los cuales pasaron por el kilómetro 29 de la carretera de Extremadura, término municipal de esta villa, la tarde del 22 del corriente mes, para que dentro del término de seis días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye por robo de 30 pesetas en metálico á Pedro Morón Lozano, de la Puebla de Montalbán; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 24 de Septiembre de 1894.—Santos García López.—Por mandado de S. S., Angel Sánchez Real. J—6154

NOVELDA

D. Juan Herrera y Morillas, Juez instructor de Novelda y su partido.

Por la presente, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), y de mi parte pido y suplico á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los efectos que luego se expresarán, robados en la noche del 11 al 12 de Julio próximo pasado de la casa de campo que en este término municipal y partido del Campet posee el vecino José Mira Beltra, y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren en el acto no justifican su legítima procedencia, conduciéndolo, en su caso, todo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Novelda 29 de Septiembre de 1894.—Juan Herrera.—De su orden, Leandro Martínez.

Efectos robados.

Una escopeta de dos cañones, Lafoucheaux, palanca sobre el guarda monte, fábrica de Blas Treviño, Eibar, caja ó culata de nozal, hechura llamada á la inglesa, llave de cola, con su correspondiente funda de tartán ó bayeta á cuadros.

Otra escopeta del mismo sistema, de un solo cañón damasquino como los dos de la anterior, fabricada en Eibar, igual palanca, culata de la misma madera y hechura y llave ordinaria.

Una canana de badana, color avellana, dos hebillas y que contenía siete cápsulas cargadas. J—6118

D. Juan Herrera y Morillas, Juez instructor de Novelda y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Gómez Ibarra, cuya última vecindad fué Agest, casado, jornalero y de mayor edad, de quien se ignoran las demás señas y circunstancias personales, así como su actual paradero y domicilio, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibir declaración inquisitiva y practicar otras diligencias acordadas en la causa que contra el mismo se instruye por hurto de albaricóques; apercibiéndole de que si así no lo hiciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, el que de ser habido se pondrá á mi disposición en las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Novelda 1.º de Octubre de 1894.—Juan Herrera.—De su orden, Leandro Martínez. J—6117

PURCHENA

D. Luis Alemán Barragán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto, vecino de Cantoria, cuyo nombre y apellidos se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á declarar sobre los cargos que le resultan en causa que se instruye sobre hurto de un cerdo el día 14 de á agosto último á D. Luis Ramos Espinosa, vecino de Jibar; apercibiéndole que si no comparece dentro del término fijado será declarado rebelde.

Interesando á la vez á las Autoridades, tanto civiles como militares, se proceda á la prisión y conducción á este Juzgado del sujeto desconocido, caso de ser habido, siendo las señas del mismo estatura regular, color algo rubio, con poca barba, enjuto de carnes, como de unos cuarenta años, vistiendo chaqueta, chaleco y pantalón de patén color ceniza bastante deteriorado y con algunos remiendos, sombrero negro hongo de ala ancha, viejo alpargatas.

Dada en Purchena á 29 de Septiembre de 1894.—Luis Alemán.—Por su mandado, Pedro Rubio. J—6118

QUINTANAR DE LA ORDEN

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y término de diez días, siguientes á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Toledo, se cita, llama y emplaza al procesado Jacinto Escuder y Gutiérrez, soltero, natural de Corral de Almaguer, de veintisiete años de edad, sin vecindad ni oficio conocido, estatura alta, delgado, color moreno, poca barba; viste pantalón y cazadora clara, procesado en causa que contra el se sigue por estafa de un caballo, en cuyo sumario ha sido declarado rebelde por auto de esta fecha, al propio tiempo que se ha acordado su terminación, y se le requiere para que comparezca ante este Juzgado en el término antes expresado á designar Abogado y Procurador que le representen y defiendan ante la Audiencia provincial de Toledo, á donde ha de comparecer en el término de la ley; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado del expresado Jacinto Escuder.

Dado en Quintanar de la Orden á 1.º de Octubre de 1894. Gonzalo Cardenal y Ugarte.—De su orden, Alberto Carrasco. J—6119

RONDA

D. Francisco Baudín Caspejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares del territorio de esta provincia, den las órdenes convenientes para la busca de cinco reses vacunas, cuyas señas se detallan á continuación, de la propiedad de D. Francisco Vilches López, hurtadas del cortijo de las Pisas, de este término, y sitio Barranco de la Madera, la noche del 24 al 25 de los corrientes deteniendo á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren dichas reses si no acreditan su legítima procedencia, y poniendo unas y otras á disposición de este Juzgado, á los efectos de la causa que instruyo sobre hurto.

Dado en la ciudad de Ronda á 29 de Septiembre de 1894.—Federico Baudín.—El actuario, Enrique Burgos Torres.

Señas de las reses.

- Una negra, con un cuerno despuntado, hierro F. M. Otra negra, corniabierta, con un hierro. Otra negra aceituna, mediana, con los cuernos despuntados. Otra negra esmeralda, bien encornada, con una rastra negra, algo cana. J—6150

SAGUNTO

D. Gonzalo Sánchez Bergada, Abogado, Juez municipal, Regente del de instrucción de este partido por ausencia del Sr. Juez propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Agustín de San Eustaquio Sauro, vecino de Masalfasar, de este partido judicial, provincia de Valencia, y se le previene comparezca en las cárceles de este partido á fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que me hallo instruyendo por el delito de lesiones graves; bajo apercibimiento de que si no concurre á este llamamiento en los diez días siguientes á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Ruego á las Autoridades civiles y militares, y encargo á los dependientes de las mismas, que por cuantos medios les sean posibles procedan á la busca, captura y conducción del referido Agustín de San Eustaquio Sauro y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Sagunto á 28 de Septiembre de 1894.—Gonzalo Sánchez.—Por su mandado, Vicente Vilarejo. J—6120

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Octubre de 1894.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA en grados centígrados, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Rows include temperature maxima/minima, differences, and wind velocity.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las seis, el día 7 de Octubre de 1894.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de las nubes. Lists various locations like San Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Zamora.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 47, 48, 49 y 50 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo VI.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1894.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Price per copy, Quantity. Rows: Primera clase (20), Segunda ídem (12), Tercera ídem (8), En rústica (5).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

FISCALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santa Brigida, vírge, y San Simón, Profeta.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Santa Catalina (Mesón de Paredes).